

RESOLUCIÓN NÚMERO (0813-2021) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adiciona el artículo 2° de la Resolución No. 0779 SUBMERC-2021”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, los artículos 2.4.1.1.3.2 a 2.4.1.1.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0779 SUBMERC-2021 expedida el veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) la Dirección General Marítima renovó el reconocimiento a la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE PESCA - FUNDAMAR como Centro de Formación y Capacitación marítima, autorizando el desarrollo de programas y la certificación de los mismos.

Que la Dirección General Marítima – DIMAR mediante Circular No. CR-20210046 expedida el 09/03/2021 dispuso que hasta el 1° de junio/2021 podrían dictarse los cursos modelo OMI 1.28 Control de multitudes, seguridad de los pasajeros y formación en seguridad para el personal que facilita directamente servicios a los pasajeros a bordo de buques de pasaje (*Crowd Management, Passenger Safety and Safety Training for Personnel Providing Direct Services to Passengers in Passenger Spaces*) y 1.29 Suficiencia en gestión de crisis y comportamiento humano, incluida la seguridad de los pasajeros y la carga y la integridad del casco (*Proficiency in Crisis Management and Human Behaviour Training Including Passenger Safety, Cargo Safety and Hull Integrity Training*)

Que mediante solicitud en el sede electrónica de la Dirección General Marítima, a la que se asignó el número de gestión documental 292021109035 de fecha 25/08/2021, el señor Director del Centro de Formación y Capacitación Marítima FUNDAMAR solicitó autorización para incluir cuatro (4) nuevos cursos en la oferta académica, en reemplazo de los señalados en el considerando anterior.

Que una vez analizados y verificados los programas presentados por la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca - FUNDAMAR, los instructores que tienen a cargo la orientación y la instrucción de los cursos, se encuentra que cumplen con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ADICIONAR al artículo 2° de la Resolución No. 0779 SUBMERC-2021 con los siguientes cursos:

Cursos Modelo OMI

- **1.41** Formación en control de multitudes en buques de pasaje (*Passenger Ship Crowd management Training*)
- **1.42** Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano en los buques de pasaje (*Crisis Management & Human Behaviour Training*)
- **1.43** Formación sobre la seguridad de los pasajeros y de la carga y sobre la integridad del casco (*Passenger Safety, Cargo Safety and Hull Integrity Training*)
- **1.44** Formación en seguridad para el personal que presta directamente servicio a los pasajeros en espacios destinados a estos (*Safety Training for Personnel*)

ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR las demás disposiciones expuestas en la Resolución No. 0779 DIMAR-2021 expedida el veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, por el Área de Gente de Mar - Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al señor Capitán de Altura Carlos Alberto Anzola Martínez, identificado con cedula de ciudadanía No. 73072865, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE PESCA - FUNDAMAR, o a quien lo represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



Capitán de Navío **EDWIN ANTONIO PARADA CABRERA**
Subdirector de Marina Mercante (E)